RESOLUCIÓN N° 346.-

"POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR CLAUDEMIR MATÍAS, CON C.I. N° 620.017, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

Asunción, 30 de junio del 2020.

VISTO:

El Acta de Fiscalización SENAVE N° 30122, de fecha 28 de febrero de 2020; el Acta de Fiscalización SENAVE N° 23324, de fecha 10 de junio de 2020; el Dictamen N° 419/2020 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 30122, de fecha 28 de febrero de 2020, funcionarios del SENAVE se constituyeron en la finca del señor Claudemir Matías, ubicado en la Colonia Virgen del Rosario, de la ciudad de Yhú - Departamento de Caaguazú, a fin de verificar la parcela de soja que se encuentra alrededor de una capilla llamada Virgen del Fátima, contando con aproximadamente 22 días de emerger dicha parcela de soja, sin contar con la franja de protección de 100 metros. Asimismo, se le solicito que deje la franja de protección de 100 metros, con la capilla Virgen del Fátima, y al lado sur colindante con la propiedad del señor Cesar Ramos, y al lado norte con la propiedad del señor Lidio Riveros.

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 23324, de fecha 10 de junio de 2020, funcionarios del SENAVE se constituyeron nuevamente en la finca del señor Claudemir Matías, ubicado en la Colonia Virgen del Rosario, de la ciudad de Yhú - Departamento de Caaguazú, a fin de proceder a las mediciones correspondientes de las franjas de protección solicitada por Acta de Fiscalización SENAVE N° 30122/2020, constatándose que la distancia entre la parcela agrícola y la Capilla Virgen del Fátima, (lado sur) cuenta con 22 (veintidós) metros y lado norte 25 (veinticinco) metros; la distancia entre la parcela agrícola y la vivienda del señor Lidio Riveros, cuenta con 21 (veintiún) metros. Asimismo, consta en acta que cuenta también con una parcela de avena en estado vegetativo de aproximadamente 22 (veintidós) días de germinación.

Que, obra en autos, la Nota Fiscal N° 094 de fecha 11 de febrero de 2020, por la cual el Ministerio Público solicita la designación de funcionarios a efectos de constituirse en la parcela del señor Claudemir Matías, ubicado en la ciudad de Yhú – Departamento

RESOLUCIÓN N° 346.-

"POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR CLAUDEMIR MATÍAS, CON C.I. N° 620.017, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

de Caaguazú, y por consiguiente determinar si cumple con las medidas de mitigación ambiental.

Que, la Ley Nº 3742/09 *"De control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola",* establece en su **Artículo 68.-** "*En los casos de aplicación terrestre, se establecen las siguientes franjas de protección: a) Una franja de protección de cien metros entre el área de tratamiento con productos fitosanitarios y todo asentamiento humano, centros educativos, centros y puesto de salud, templos, plazas y otros lugares de concurrencia pública para los plaguicidas de uso agrícola".*

Que, de los documentos tenidos a la vista surge que, el productor Claudemir Matías cuenta con un cultivo de soja colindante a un asentamiento humano y una capilla (templo), sin la debida implementación de la franja de protección de 100 metros, según Acta de Fiscalización SENAVE N° 30122/2020 y tomas fotográficas arrimados en autos.

Que, igualmente, en la segunda verificación técnica de la parcela agrícola en cuestión se determinó que existe, por un lado, la distancia entre el cultivo y la capilla era de 22 metros, lado sur y 25 metros, lado Norte, y, por el otro, que la distancia entre el cultivo y la vivienda del señor Lidio Riveros era de 21 metros. Así también, se observó que el cultivo era de avena en estado vegetativo de aproximadamente 22 días de germinación, conforme la Acta de Fiscalización SENAVE N° 23321/2020.

Que, del hecho mencionado precedentemente se infiere que el productor ha incurrido en la supuesta falta de implementación de la franja de protección en su parcela agrícola, dado que, es colindante a un asentamiento humano (vivienda) y un templo (capilla).

Que, se tiene que el artículo 68, inc. a) de la Ley N° 3742/09 establece que el productor Agricola esta constreñido a implementar la franja de protección de 100 metros, entre el área de tratamiento con productos fitosanitarios y todo asentamiento humano, templo; a fin de evitar posibles contaminaciones a la salud humana, plantas y animales.

Que, se debe determinar la responsabilidad del señor Claudemir Matías, con C.I. N° 620.017, para la aplicación de las sanciones correspondientes conforme al Artículo 24 de la Ley Nº 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de*

RESOLUCIÓN N° 346.-

"POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR CLAUDEMIR MATÍAS, CON C.I. N° 620.017, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

Semillas (SENAVE)", siendo el sumario administrativo el procedimiento a seguir para aclarar los hechos acontecidos.

Que, por Providencia N° 609/2020, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen DAJ N° 419/2020, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir sumario al señor Claudemir Matías, por la supuesta infracción a la disposición del artículo 68, inc. a) de la Ley N° 3742/09 *"De control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola",* sugiriendo la designación de la Abogada Fidelina Bogado, como Jueza Instructora del sumario administrativo.

Que, la Ley Nº 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, dispone en su Artículo 13: "*Son atribuciones y funciones del Presidente: ... ll) aplicar sanciones a quienes infringen la presente ley y las Leyes Nºs 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAVE sea autoridad de aplicación"*.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la instrucción de sumario administrativo al señor Claudemir Matías, con C.I. N° 620.017, domiciliado en la Colonia Virgen del Rosario, de la ciudad de Yhú – departamento de Caaguazú, por la supuesta infracción a la disposición del artículo 68, inc. a) de la Ley N° 3742/09 *"De control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola",* conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°.- DESIGNAR a la Abogada Fidelina Bogado, como Jueza Instructora, con facultad de designar Secretario/a de Actuaciones.

RESOLUCIÓN N° 346.-

"POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR CLAUDEMIR MATÍAS, CON C.I. N° 620.017, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-4-

Artículo 4°.- REMITIR copia autenticada de la presente resolución a la Unidad Penal Especializada en Delitos Ambientales – Departamento de Caaguazú, en el marco de la causa abierta N° 4656/19 "*Claudemir Matías s/supuesto hecho punible c/el Medio Ambiente – Incumpliendo de Medidas de Mitigación de impacto ambiental en Colonia Virgen del Rosario – Yhú",* para conocimiento.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL
RG/ct/ar